



0M0360689

**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE CARÁCTER ORDINARIO DEL DÍA 29 de junio de 2018**

En la Malahá a 29 de junio de 2018 siendo 21.00 horas se constituyó el Pleno de la Corporación municipal en el salón de actos de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar la sesión ordinaria señalada para hoy, previa citación y en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr Alcalde D Jose Maria Villegas Jiménez, Concejales asistentes D^a Maria Gracia Diéguez Fernandez D Francisco Moreno Martin, D Javier Ramirez Fernandez , D^a Maria Salas Salas D Antonio Martin Jiménez D Félix Urbano Mendoza, y D Ricardo de la Blanca Moreno y D. Jose Lorenzo Sanchez

No asisten : Ninguno

Existe quorum suficiente para la válida celebración de la sesión.
Actúa de Secretario D Fernando Domínguez Arias. La presidencia abre la sesión con el siguiente orden del día.-

1.- Aprobación en su caso del acta de la sesión anterior.

Habiendose distribuido la convocatoria copia del acta de la sesión anterior, se pregunta por la Presidencia si alguno tiene que formular alguna objeción a la misma, no realizandose ninguna, por lo que el acta queda aprobada por unanimidad y sin modificación alguna

2.- Propuesta de la Mesa de contratación adjudicación de la obra Instalacion de césped artificial en campo de fútbol.

Se da cuenta del acta de la Mesa de contratación de la mencionada obra, y que se inserta a continuación.

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION DE 25 DE JUNIO DE 2018 DE
ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE INSTALACION DE CESPED ARTIFICIAL
EN CAMPO DE FUTBOL DE LA MALAHA

En la Malahá a 25 de Junio de 2018.

Reunidos los integrantes de la Mesa de Contratación, integrada por el Sr Presidente I Jose Maria Villegas Jimenez, vocales D^a Maria ANgeles Lucena Valls, D Antonio Marañon Galan y D Fernando Dominguez Arias, Secretario Interventor de Ayuntamiento de la Malahá.

Se da cuenta en primer lugar de la declaracion responsable de no pertenencia a grupo de empresas no concurre ninguno de los supuestos establecidos en el art 42.1 del codigo de Comercio, a los efectos previstos en el art 149,3 de la ley de contratos, presentada en plazo por AGRIHAT SLL y LOS MELLIZOS OBRAS Y SERVICIOS, por lo que se da por incluidas en el proceso de licitacion.

Se procede a dar cuenta del Informe de Comision de Valoración respecto a la documentación técnica presentada por las empresas licitantes resultando la siguiente puntuación total.

Asimismo se aperturan los sobres en acto público resultando las siguientes bajas.

EMPRESA:	BAJA OFERTADA:	JUICIOS DE VALOR T.Puntos		
AGRIHAT	17,96%	80.00	5,40	85.40
CANSOL	6,91%	30.78	9,60	40.38
CONSTRUCCIONES NILA S.A.	16,91%	75.32	11,25	86.57
HERMACASTI	3,05%	13.59	9,25	22.84
INVESIA	16,50%	73.50	7,70	81.20
MAYGAR	10,20%	45.43	2,60	48.03
MELLIZOS OBRAS Y SERVICIOS	11,00%	49.00	4,10	53.10
MONDO IBÉRICA S.A.	0,72%	3.21	8,50	11.71
PÉREZ JIMÉNEZ CONSTRUCCIONES	9,13%	40.67	8,30	48.97
REALTURF Y SISTEMAS S.L.	19,13% baja anormal		4,50	

Total puntuación	111.51
Baja media	11.15
Baja anormal (media + 7 uds)	18.15

Incurrir en baja anormal la ofertas iguales o superiores a 18.15 %. Es decir la empresa REALTURF Y SISTEMAS S.L.

Se otorga de plazo 5 dias naturales a partir del siguiente de la publicación de la presente notificación en la plataforma de contratos del sector publico (perfil del contratante) y notificación que se efectua a los interesados, para que aporten la justificación y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de costes o de cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la normalidad de la oferta.

En plazo por la mencionada empresa se ha presentado justificación de la oferta presentada. Se ha emitido informe por la Jefa del Servicio de Infraestructuras y equipamiento

2.- inserta a continuación :



CLASE 8.^a



0M0360690

“M. ANGELES LUCENA VALLS, Jefa del Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales del Área de Obras Públicas y vivienda de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Con relación al expte. “LA MALAHA, INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FUTBOL”

-Vista la documentación presentada por las Empresas licitantes, justificativa de valores anormales o desproporcionados

INFORMA:

Primero.- Las empresas que a continuación se relacionan han contestado al requerimiento para que justifiquen documentalmente las respectivas bajas ofertadas:

- REALTURF SYSTEM S.L.

Segundo.- El artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público define los conceptos sobre los que puede tratar la justificación de la baja ofertada, en particular en lo que se refiere a:

- *ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato*
- *soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables*
- *originalidad de las prestaciones propuestas*
- *disposiciones relativas a la protección del empleo y condiciones de trabajo*
- *posible obtención de una ayuda del Estado.*

Tercero.- Visto lo anterior, se analizan las justificaciones presentadas según las siguientes consideraciones:

- REALTURF SYSTEM S.L.

La empresa se ratifica en la oferta económica presentada y presenta una justificación con los siguientes apartados:

Memoria justificativa
Listado de obra similares.

La justificación de la baja no se realiza concretamente en ninguno de las condiciones reflejadas en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En la documentación presentada se encuentran las siguientes deficiencias

Se aporta una memoria justificativa en la que se hace mención a que la empresa es fabricante de césped artificial, explicación de la política de gastos generales y beneficio industrial,

En los resúmenes presentados de costes directos, se dice que existen una serie de unidades de obra que están bien valorados en el proyecto original y que van a considerar para su oferta los costes de proyecto, dándolo ellos como correctos, basando su baja únicamente en la rebaja del

coste de césped. No se especifica nada relativo a los costes indirectos y tampoco a los gastos de seguridad y salud.

No se aportan descompuestos, no se estudia la totalidad de la obra, no se hace estudio de costes indirectos, no se tienen en cuenta los costes directos de las mejoras.

Por todo ello los criterios alegados por esta Empresa NO JUSTIFICAN la baja oferta presentada

Cuarto.- A la vista de los apartados anteriores, la documentación presentada por las empresas incursoas en presunción de valores anormales o desproporcionados, así como las características técnico-constructivas del proyecto a construir y la valoración económica (mediciones y presupuestos) presentada por el redactor del documento, los técnicos que suscriben **NO** consideran suficientes las causas de justificación de baja presentada por las empresas ofertantes, a tenor de las condiciones definidas en el artículo 149 de LCSP. Granada, 25 de junio de 2018 “

La mesa de contratación por unanimidad de los miembros presentes, y conforme al informe que antecede, acuerda :

- 1.- Desestimar la justificación realizada por la empresa Realturf y Systems SL de su oferta, **NO** considerando suficientes las causas de justificación de baja presentada por la empresa ofertantes, a tenor de las condiciones definidas en el artículo 149 de LCSP.
- 2.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación de las obras de instalación de césped artificial en campo de fútbol a la empresa CONSTRUCCIONES NILA S.A., que ha sido la empresa que ha obtenido mayor puntuación conforme al pliego y siendo la baja ofertada del 16,91%,

La Corporación por unanimidad de los miembros presentes acuerda, y en base a la propuesta que antecede acuerda :

- 1.- Desestimar la justificación realizada por la empresa Realturf y Systems SL de su oferta, **NO** considerando suficientes las causas de justificación de baja presentada por la empresa ofertantes, a tenor de las condiciones definidas en el artículo 149 de LCSP.
- 2.- Adjudicar las obras de instalación de césped artificial en campo de fútbol a la empresa CONSTRUCCIONES NILA S.A., que ha sido la empresa que ha obtenido mayor puntuación conforme al pliego de 86.57 puntos y siendo la baja ofertada del 16,91%. De este porcentaje de baja habrá de efectuar las mejoras descrita en el pliego que supone el 9.13 % y el resto de 7.78 % se aplicará como baja ordinaria en las certificaciones.

3.- Facultar al Sr Alcalde D Jose Maria Villegas Jiménez a la firma del contrato administrativo así como cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

4.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores a los efectos oportunos.

3.-Recurso de reposicion al Pliego administrativo y técnico de Construccion de Pabellón de deportes por Multiservicios y Construcciones Mulconsa Sl.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesion de 10 de mayo del actual, el Pliego de clausulas administrativas particulares del expte 151/18 Construccion de Pabellón de deportes, se inserta en la plataforma de contratación del sector público, y en plazo se presente recurso de reposicion por D Victoriano Manuel Moreno Fuentes en representación de Multiservicios y Construcciones Mulconsa SL, y alega que al acto administrativo es contrario a derecho, basado en :



0M0360691

CLASE 8.ª

1.- No cabe publicar una licitación cuya adjudicación se deba a la oferta económicamente mas ventajosa, ya que procede la adjudicación en base a criterios sociales y medioambientales.

2.- No se ha exigido clasificación empresarial.

Se ha emitido Informe de Secretaria.

Por unanimidad de los miembros presentes acuerdan :

Desestimar el recurso en base a la consideraciones que se determinan en el informe

Respecto a la primera de las alegaciones, conforme a lo previsto en el art 145. 3 de la ley 9/2017 de contratos del sector público, establece que “ la aplicación de mas de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos : no encontrándose el contrato que constituye la presente licitación en ninguno de ellos, por lo que es suficiente la aplicación unicamente del criterio economico.

Respecto a la no procedencia de clasificación empresarial, hay que tener en cuenta que el valor estimado del proyecto completo que sirve de base a la licitación asciende a 954.420,64 euros, siendo por lo tanto superior al limite de 500.000 euros a partir del cual es exigible al clasificación en los contratos de obras conforme al art 77.1.a) de la mencionada ley.

Dar traslado del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

4.- Propuesta de dedicación exclusiva del concejal D. Javier Ramirez Fernandez, en el caso de baja por enfermedad del concejal D Francisco Moreno Martin.

Por la Presidencia se expone que en fechas breves el concejal D Francisco Moreno Martin, al que se le fijó la dedicación exclusiva al cargo, es previsible su baja por enfermedad, proponiendose que mientras dure la misma desempeñe el cargo el concejal D Javier Ramirez Fernandez.. Por el Sr Urbano Mendoza del grupo de izquierda unida se expone que su grupo no puede tomar una decisión sin saber el tiempo ni cuando va a ser. Se contesta por el Sr Alcalde que previsiblemente a mediados de julio.

Por 4 votos a favor del grupo socialista y 5 abstenciones (dos del grupo popular y 3 del grupo de izquierda unida) se aprueba la propuesta que antecede de la Presidencia.

5.- Ratificación de solicitudes de ayuda a la Consejería de Agricultura Pesca y desarrollo Rural, al amparo de la Orden de 24 de noviembre de 2017.

Asunto no incluido en el orden del día, pero que una vez expuesto por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen mayoría absoluta legal, quórum exigido para la adopción del presente, se acuerda su inclusión.

En fechas pasadas se dirigió solicitud de subvencion al organismo mencionado en las siguientes lineas :

- 1.- OG2PP2 Adecuacion de red de senderos en la zona rural por importe de 10.000 euros.
- 2.- OG2PP-5 Acceso, ajardinamiento y señalización turistica del torreon y puente romano por importe de 24.679.16 euros.
3. OG3PP9-8 Escalera contra incendios en centro de estancia diurna por importe de 24.615.96 euros.
- 4.- OG3PP5.- Ordenadores portátiles para información, formación y consulta de biblioteca municipal por importe de 4.239.16 eurps.

La Corporación por unanimidad de los miembros presentes acuerda : Ratificar las solicitudes presentadas a la Direccion General de Desarrollo sostenible del medio rural, comprometiéndose a aportar las cuantias no subvencionadas, facultando al Sr Alcalde a la firma de cuanta documentación sea precisa para la ejecución del presente acuerdo.

6.- Ruegos y preguntas.

Por el Sr Urbano Mendoza del grupo de izquierda unida se formulan los siguientes ruegos :

- 1.- A ver si en la zona de campo de futbol se le pone remedio para la zona de excrementos de perros, instalando un pipi-can.
- 2.- El alcorque de la plaza de la iglesia se ha rajado, que se haga alguna reforma.
- 3.- EL pino de las cruces, antes de que se seque ponerle un tutor.
- 4.- Detrás del campo de fútbol hay colchones y otros enseres, que se proceda a su retirada.
- 5.- Que no se abandonen los jardines, y que no se vayan a secar, todos tiene riego automatico.

Y siendo las 21.25 horas, no habiendo mas asuntos que tratar por la Presidencia se da por terminada la sesion, levantandose y extendiendose la presente Acta, en pliego de clase octava numero 0M0360689 a 0M0360691 de que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE



EL SECRETARIO

